

JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 253
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10416

Artículo 1°.- Autorízase al Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CE-PROCOR), ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, a efectuar operaciones de crédito público con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), órgano desconcentrado del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, en el marco de la línea ARSET-I 0054, por hasta la suma total de Pesos Diez Millones Doscientos Siete Mil Quinientos (\$ 10.207.500,00).

Artículo 2°.- Destínase el producido de las operaciones autorizadas por la presente Ley a la financiación del Proyecto denominado "Consolidación del CEPROCOR a través de la Introducción de Nuevos Servicios Tecnológicos".

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas complementarias a que debe sujetarse la operatoria que se autoriza por esta Ley.

Artículo 4°.- El Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 5°.- Exímese de todo impuesto o tasa provincial, creado o a crearse, a las operaciones de crédito público que se realicen en el marco de la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ. PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1755

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.416, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10416Pag. 1
Decreto N° 1755Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 903 - Letra:APag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1635Pag. 2
Resolución N° 1634Pag. 2

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 26Pag. 3

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 129Pag. 4
Resolución N° 144Pag. 5
Resolución N° 146Pag. 5
Resolución N° 148Pag. 6
Resolución N° 150Pag. 6
Resolución N° 153Pag. 7
Resolución N° 155Pag. 7
Resolución N° 156Pag. 8
Resolución N° 157Pag. 9
Resolución N° 158Pag. 9
Resolución N° 159Pag. 9
Resolución N° 160Pag. 10
Resolución N° 161Pag. 10

MINISTERIO DE EDUCACION

Listado Orden de MéritoPag. 11

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 248Pag. 12
Decreto N° 249Pag. 12

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 903 - Letra:A

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS TRES - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL; y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo.-
Y CONSIDERANDO: Que con motivo de dichas celebraciones y a fin de posibilitar el encuentro familiar y social, el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE: ADHERIR al asueto dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para los días 23 y 30 de diciembre próximos, declarándose inhábiles a todos los efectos procesales. Comuníquese y dese la más amplia difusión.-
Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido,

firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1635

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-062685/15, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0574/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Jurídica" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Jurídica", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior de Capital, con efecto a Marzo 2016 y por el término de dos cohortes consecutivas, a saber 2016 y 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la reso-

lución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2452/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 213 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0574/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Jurídica" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Jurídica", en el Establecimiento Privado Adscripto "I.E.S." -Siglo 21 -Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2016 y por el término de dos cohortes consecutivas, a saber; 2016 y 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/7Cv9eQ>

Resolución N° 1634

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-062882/2016, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0585/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Servicios para Internet" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Servicios para Internet", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior de Capital-, por el termino de dos cohortes consecutivas, a saber 2016 y 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2479/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 120 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0585/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se

aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Técnica Superior en Servicios para Internet" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Servicios para Internet", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital-, por el término de dos cohortes consecutivas, a saber 2016 y 2017.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/R5Bbka>

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 26

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0562-002092/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles e informáticos pertenecientes a la Dirección de Policía Fiscal dependiente del Ministerio de Finanzas, los que serán destinados a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación..

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 7 se agrega Acta de Entrega y Recepción con el detalle de los bienes muebles e informáticos, firmada por el Director de Coordinación Operativa y Capacitación de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia.

QUE a fs. 8/10 se adjunta la correspondiente Acta de Entrega y Recepción con la descripción de los elementos recibidos por el Director del Instituto Técnico Superior Córdoba.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes. POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles e informáticos pertenecientes a la Dirección de Policía Fiscal, dependiente del Ministerio de Finanzas, con destino a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN

PROFESIONAL

- CPU HP Modelo dc5100, Serie N° MXJ5410BF1, Ident. WS32458
- CPU HP Modelo dc5100, Serie N° MXJ5260270, Ident. WS32266
- CPU HP Modelo dc5100, Serie N° MXJ5410BDY, Ident. WS 32468
- CPU HP Modelo dc5100, Serie N° MXJ526026T, Ident. WS 32267
- CPU HP Modelo d220, Serie N° MXD50400Y4, Ident. WS36469
- CPU HP Modelo dc5100, Serie N° MXJ5260271, Ident. WS32265
- CPU HP Modelo dc2200, Serie N° MXL62901R1, Ident. WS45674
- CPU HP Modelo dc5150, Serie N° MXJ82605YP, Ident. WS45233
- CPU HP Modelo dc5150, Serie N° MXJ73601KS, Ident. WS46037
- CPU HP Modelo dc5150, Serie N° MXJ71100X1, Ident. WS46035
- NETBOOK HP COMPAQ nx6315, Serie N° CNU6271KQ3
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000174
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-16-000188
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 083-1113-000218
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. S/IDENT.
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000173
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000189
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000184
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000147
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 11-15-15-6
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000218
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000216
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000209
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000215
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000208
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000219
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 1114-229
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000210
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000212
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000212

- CA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 1111-197
- 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000021
 - 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 083-1113-00039
 - 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000179
 - 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 1115-143
 - 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 11-157
 - 11 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 120-45-15-000156
 - 1 ESCRITORIOS DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE METÁLICA CON BASE DE FÓRMICA CON 3 (TRES) CAJONES. IDENT. 1114-234
 - 1 ESCRITORIO DE ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE DE MADERA CON 2 (DOS) CAJONES, S/IDENT.
 - 1 ESCRITORIO DE ESTRUCTURA METÁLICA (CROMADA) CON BASE DE FÓRMICA BLANCA, IDENT. 1114-91
 - 1 ESCRITORIO PARA PC DE FORMICA CON 2 (DOS) CAJONES.
 - 1 ESCRITORIO PARA PC DE FORMICA SIN CAJONES.
 - 1 MESA PARA IMPRESORA DE CAÑO Y MADERA, IDENT. M8263
 - 1 MESA PARA PC E IMPRESORA DE ESTRUCTURA METÁLICA Y MADERA CON 3 (TRES) NIVELES.
 - 1 ARMARIO DE METAL DE 100 X 150 CM. CON ESTANTES, IDENT. 204515.
 - 1 ARMARIO DE METAL DE 100 X 150 CM. CON ESTANTES, IDENT. 12456
 - 1 PERCHERO DE CAÑO, S/IDENT.
 - 1 SILLAS DE CAÑO CON TAPIZADO DE CUERINA NEGRA, IDENT. 120-45-15-000804.
 - 1 SILLAS DE CAÑO CON TAPIZADO DE CUERINA NEGRA, IDENT. 000041.
 - 12 SILLAS DE CAÑO CON TAPIZADO DE CUERINA NEGRA, S/IDENT.
 - 20 SILLAS DE OFICINA CELESTES, S/IDENT.
 - 1 SILLÓN DE OFICINA DE CAÑO CROMADO Y TAPIZADO DE CUERI-

- NA NEGRA CON RUEDAS, IDENT. 135-46-418.
- 1 SILLÓN DE OFICINA DE CAÑO CROMADO Y TAPIZADO DE CUERINA NEGRA CON RUEDAS, IDENT. 46432.

DIRECCIÓN DE COORDINACION OPERATIVA Y CAPACITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 1115-149
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 120-15-45-00017
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° S/N
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 083-1111-000002
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 120-45-15-000180
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 1115-141
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° S/N
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 1115-146
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 120-45-15-000150
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 1113-287
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 1115-148
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 083-1113-00226
- 1 ESCRITORIO IDENT. N° 120-45-15-000184
- 3 SILLAS DE OFICINA CON TAPIZADO NEGRO Y RUEDAS, S/IDENT.
- 3 SILLONES DE OFICINA DE CAÑO CROMADO Y TAPIZADO DE CUERINA NEGRA CON RUEDAS, S/IDENT.
- 4 SILLONES DE OFICINA CELESTES SIN RUEDAS, S/IDENT.
- 5 SILLONES DE OFICINA CELESTES CON RUEDAS, S/IDENT.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección de Policía Fiscal dependiente del Ministerio de Finanzas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, y la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL. DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 129

Córdoba, 17 de octubre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-002495/2016 mediante el cual la señora Marisa Alejandra JOJART solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en EMBALSE y bajo la denominación de "PUPOS TOURS"

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que la requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de Transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2) de la Ley N° 8669, y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003 y Artículo 37° de Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0862/2016, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORÍCESE a la señora Marisa Alejandra JOJART, D.N.I. N° 20.426.500, C.U.I.T. N° 27-20426500-9, Ingresos Brutos N° 211161370, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido con centro en EMBALSE y bajo la denominación de "PUPOS TOURS"

Artículo 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la señora Marisa Alejandra JOJART, del siguiente parque móvil:

- Marca Mercedes Benz, fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 04-01-2006, chasis N° 9BM3840676B448549, motor N° 904920U0654413, de 40 asientos, Tacógrafo Digitac 12039, Dominio N° FHM 364, adjudicándole la Placa Identificatoria N° ER 3407.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 144

Córdoba, 15 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-002362/2016 mediante el cual la empresa EL VALLE TOURS S.R.L. solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "EL VALLE TOURS S.R.L."

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003 y Artículo 37° de Anexo A del decreto precitado.

Que conforme lo prevé el Artículo 40° inciso E de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, es atribución de la Autoridad de Aplicación conceder el presente permiso, considerando pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades puedan ser afectadas a esta modalidad de servicio será establecida por la Autoridad de Aplicación.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de

la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza

mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Que mediante Resolución N° 115/2014 de esta Secretaría, se establece el reordenamiento de los servicios de transporte en la modalidad Especial que se encuentran vencidos o próximos a vencerse, y atento a las constancias obrantes en autos, el permiso que intenta renovarse se encontraba vigente al momento del dictado de dicha resolución, por lo que no se encuentra dentro de lo previsto en la misma, por lo que corresponde otorgar un nuevo permiso de explotación.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0890/2016, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORÍCESE a la empresa EL VALLE TOURS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71193218-2, Ingresos Brutos N° 280482226, con domicilio en Miguel de Sesse N° 3956, B° Talleres Sud, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "EL VALLE TOURS S.R.L."

Artículo 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la empresa EL VALLE TOURS S.R.L., del siguiente parque móvil:

- Marca Scania, fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 08-01-2010, chasis N° +9BSK4X200++A3648931+, motor N° 8130716, de 46 asientos, Tacógrafo CONTINENTAL VDO 07218780, Dominio N° IOD 998, adjudicándole la Placa Identificatoria N° E 3423.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 146

Córdoba, 16 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-001391/2015 mediante el cual la señora María Alejandra FILIPPA solicita le sea aceptada la renuncia al permiso

de explotación que le fuera concedido por Resolución N° 067/2014, para prestar un Servicio Especial Restringido, con centro en VALLE HERMOSO y bajo la denominación de "POLO TOURS"

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión y la Dirección

de Jurisdicción de Planificación y Control informan que el requirente ha cumplimentado con los requisitos propios del área, estimando que puede aceptarse la renuncia al permiso de explotación y proceder a la baja del parque móvil afectado a dicho servicio.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que conforme las constancias obrantes en autos, no existen objeciones legales para autorizar la renuncia al permiso de explotación, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 8669 y Decreto Reglamentario N° 254/2003.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0790/2016, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Resolución N° 148

Córdoba, 18 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-002618/2016 mediante el cual la firma TRANSPORTE EJECUTIVO PERSONAL S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en CORDOBA.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos solicitud de renovación del permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 065/2005 de la entonces Dirección General de Transporte, por el término de DIEZ (10) años.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso "D.2" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003.

Que el Artículo 40° inciso "E" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades pueden ser afectadas a esta modalidad de servicio será establecida por la Autoridad de Aplicación.

Resolución N° 150

Córdoba, 21 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-002104/2016 mediante el cual el señor Ru-

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por la señora María Alejandra FILIPPA –D.N.I. N° 25.469.240-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 067/2014, para que prestara un Servicio Especial Restringido con centro en VALLE HERMOSO, bajo la denominación de "POLO TOURS".

Artículo 2°.- AUTORIZAR la baja del parque móvil que estuviera afectada al servicio que prestaba la señora María Alejandra FILIPPA, cuyos datos identificatorios se detallan:

- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2003, chasis N° 9BM6881761B267891, motor N° 37498410498235, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 23038, Dominio N° EEL 881, Placa Identificatoria N° ER 2836.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento. Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir, teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Que de acuerdo a las constancias obrantes el permiso se encuentra a la fecha vencido, por lo que corresponde a esta Secretaría otorgar un permiso nuevo para la explotación del servicio de que se trata.

Que por otro lado, el Departamento Técnico informa que las unidades cumplen con los requisitos técnicos pertinentes.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0927/2016, en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORÍCESE a la firma TRANSPORTE EJECUTIVO PERSONAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70891240-5, Ingresos Brutos N° 270482082, con domicilio en López y Planes N° 2469, B° San Vicente, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en CORDOBA.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

bén Ariel ROMERO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "R.A. VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos solicitud de renovación del permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 099/2013 del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución. Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades pueden ser afectadas a esta modalidad de servicio será establecida por la Autoridad de Aplicación.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal

o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento. Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0936/2016, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al señor Rubén Ariel ROMERO, D.N.I. N° 22.795.530, C.U.I.T. N° 23-22795530-9, Ingresos Brutos N° 280750018, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "R.A. VIAJES".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 153

Córdoba, 21 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-000974/2015 mediante el cual el señor Javier Alejandro VARGAS solicita le sea aceptada la renuncia al permiso de explotación que le fuera concedido por Resolución N° 745/2010 de la entonces Subsecretaría de Transporte, para prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "RIO GRANDE".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión y la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informan que el requirente ha cumplimentado con los requisitos propios del área, estimando que puede aceptarse la renuncia al permiso de explotación y proceder a la baja del parque móvil afectado a dicho servicio.

Que por su parte el señor Director General de Transporte considera que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que conforme las constancias obrantes en autos, no existen objeciones legales para autorizar la renuncia al permiso de explotación, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 8669 y Decreto Reglamentario N° 254/2003.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0385/2016, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Javier Alejandro VARGAS –D.N.I. N° 29.476.383-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 745/2010 de la entonces Subsecretaría de Transporte, para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA, bajo la denominación de "RIO GRANDE".

Artículo 2°.- AUTORIZAR la baja de la unidad Dominio N° FXG 998, Placa Identificatoria N° E 2282, que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Javier Alejandro VARGAS.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 155

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-001612/2016 mediante el cual el señor Ricardo Iván OCAÑA solicita se le otorgue la pertinente autorización para

explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "EL PUMA EMPRESA DE TRANSPORTE".

Y CONSIDERANDO:

Que consta solicitud de renovación del permiso de explotación que le fuera

conferido por Resolución N° 274/2005 de la entonces Dirección General de Transporte, por el término de DIEZ (10) años, que consta agregada en autos.

Que el Departamento Técnico informa que la unidad Dominio N° LAG 215 cumple con los requisitos técnicos pertinentes y ha sido incorporada mediante Resolución N° 243/2016.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata.

Que por su parte la Dirección General de Transporte de Pasajeros expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado. Que el Artículo 40° inciso "E" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades puedan ser

afectadas a esta modalidad de servicio será establecido por la Autoridad de Aplicación.

Que de acuerdo a las constancias obrantes el permiso se encuentra a la fecha vencido, por lo que corresponde otorgar un permiso nuevo para la explotación del servicio de que se trata.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento. Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0955/2016, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al señor Ricardo Iván OCAÑA, D.N.I. N° 16.683.379, C.U.I.T. N° 20-16683379-6, Ingresos Brutos N° 218115349, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "EL PUMA EMPRESA DE TRANSPORTE"

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 156

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-002451/2016 mediante el cual el señor Adelqui René CRUCEÑO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en MONTE BUEY y bajo la denominación de "TATI VIAJES"

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata.

Que por su parte la Dirección General de Transporte de Pasajeros manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso "E" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que por otro lado, el Departamento Técnico informa que la unidad Dominio N° GZL 997 cumple con los requisitos técnicos pertinentes y ha sido incorporada mediante Resolución N° 137/2008.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades puedan ser afectadas a esta modalidad de servicio será establecido por la Autoridad de Aplicación.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0957/2016, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al señor Adelqui René CRUCEÑO, D.N.I. N° 14.411.654, C.U.I.T. N° 20-14411654-3, Ingresos Brutos N° 210172530, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en MONTE BUEY y bajo la denominación de "TATI VIAJES"

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 157

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-002023/2016 mediante el cual la firma EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en MORTEROS.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso "E" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0930/2016, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la firma EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54644726-6, Ingresos Brutos N° 904-256660-2 (Convenio Multilateral), con domicilio en Bv. Juan D. Perón –Terminal I- Boletería N° 62, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en MORTEROS.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese. FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 158

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-182364/2013 mediante el cual se propicia la aplicación del Artículo 2° de la Resolución N° 111/2014 por la que se ha otorgado oportunamente un Servicio Especial Restringido al señor Jorge Eduardo GOMEZ.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se ha autorizado al señor GOMEZ para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años un Servicio Especial Restringido, condicionado a la acreditación, dentro de los TREINTA (30) días de notificado, de la efectiva incorporación del parque móvil que encuadre dentro de las exigencias de la normativa vigente.

Que luce agregado informe del Departamento Técnico a través del cual surge que el permissionario no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución N° 111/2014.

Que efectivamente, conforme a lo informado por las áreas técnicas de esta

Secretaría, y habiendo sido el señor Jorge Eduardo GOMEZ notificado fehacientemente de la Resolución mencionada, corresponde dejar sin efecto el servicio autorizado, atento que el interesado no ha cumplimentado con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 111/2014.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0490/2016, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- DISPONER la baja del permiso de explotación que le fuera conferido al señor Jorge Eduardo GOMEZ, D.N.I. N° 11.711.521, por Resolución N° 111/2014, para que prestara en forma excepcional y precaria por el término de DOS (2) años un Servicio Especial Restringido, con centro en VILLA DEL ROSARIO y bajo la denominación de "RAICES"

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese. FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 159

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-002545/2016 mediante el cual el señor Miguel Armando ALTAMIRANO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "ALTA BUS"

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mismo a la incorporación de la unidad propuesta.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se en-

cuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso "E" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades puedan ser afectadas a esta modalidad de servicio será establecida por la Autoridad de Aplicación.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pu-

diendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0928/2016, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al señor Miguel Armando ALTAMIRANO, D.N.I. N° 22.521.353, C.U.I.T. N° 20-22521353-5, Ingresos Brutos N° 280823406, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "ALTA BUS".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 160

Córdoba, 23 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-002259/2016 mediante el cual el señor Adrián Osvaldo OLMOS solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "MASTER VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata.

Que por su parte la Dirección General de Transporte de Pasajeros expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso "E" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que por otro lado el Departamento Técnico informa que la unidad propuesta Dominio N° IYY 908 cumple con los requisitos técnicos pertinentes.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta mo-

dalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como

objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades puedan ser afectadas a esta modalidad de servicio será establecido por la Autoridad de Aplicación.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0959/2016, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al señor Adrián Osvaldo OLMOS, D.N.I. N° 18.176.747, C.U.I.T. N° 20-18176747-3, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Deán Funes N° 3035, B° Alto Alberdi, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "MASTER VIAJES".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 161

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0048-002621/2016 mediante el cual la empresa AHU-

MADA TURISMO S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en RIO TERCERO.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de

Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata. Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/2003 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso "E" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto N° 254/2003, faculta a esta Secretaría, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que por otro lado, el Departamento Técnico informa que la unidad Dominio N° IAB 647 cumple con los requisitos técnicos pertinentes y se encuentra en proceso de incorporación mediante expediente N° 0048-002844/2016.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 37° inciso 3 del Anexo "A" del De-

creto N° 254/2003 el tiempo máximo que las unidades pueden ser afectadas a esta modalidad de servicio será establecida por la Autoridad de Aplicación. Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento. Por ello, la normativa citada y lo dictaminado bajo el N° 0960/2016, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE a la empresa AHUMADA TURISMO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70934648-9, Ingresos Brutos N° 280406350, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en RIO TERCERO.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte de Pasajeros y archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE EDUCACION

Ministerio de EDUCACION
Secretaría de Estado de EDUCACION
Comisión Permanente de Concursos
Av. Colón 97 - 1° piso Tel: 0351-4420954 int.3882
mail: concursos@educacion.gov.ar
CORDOBA-CAPITAL

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir **Cargos de Vicedirector Titular** - Dirección Gral. de Educación Técnica y Formación Profesional - Superior
Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Res: 637/16, 638/16 y 641/16 D.G.E.T.yF.P.

LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

ESCUELA	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	Puntaje Antecedentes	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
Inst. Superior "Arturo Umberto Illia"	1	FLORES Gisela Alejandra	13.820.601	6	19	26,5	51,5

5 días - 22/12/2016 - s/c.-

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de **Vice Director Titular** - Dirección Gral. de Educación Secundaria -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Res: 637/16, 638/16 y 641/16 D.G.E.T.yF.P.

LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - Vicedirector

INSPCCIÓN	ESTABLECIMIENTO	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
I.R.C. CAPITAL 1	IPEM N° 268 "Deán Funes"	1°	TIEGHI, María Cora	27.896.750	12,73	15,00	35,00	62,73
I.R.C. CAPITAL 3	IPEM N° 38 "Fco Pablo de Mauro" IPEM N° 184 "Mariano Fragueto"	1°	OLIVA FERRANDO, Adriana del Cármen	14.921.400	9,81	22,00	25,00	56,81
I.R.C. CAPITAL 4	IPEM N° 39 "Don Bosco" IPEM N° 208 "Marina Waisman"	1°	PIRONI, Mariela Susana	25.294.517	9,38	18,00	27,00	54,38
		1°	LABAT, Horacio Eduardo	20.785.944	8,25	23,00	25,00	56,25
		1°	GRANDILLER, Ana Judith	22.417.208	9,87	15,00	25,00	49,87

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargos **Directivos Titulares** - Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Res: 639/16 y 640/16 D.G.E.T.yF.P.

LISTA DE ORDEN DE MERITO DEFINITIVA - CARGO VICEDIRECTOR

ZONA	N° Orden de Mérito	ESCUELA	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	Puntaje de Títulos y Antecedentes	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ZONA I	1	IPET 247	JARA, Eloy Guillermo	14.892.721	7,50	18	43	68,50
ZONA II	1	IPET y T 2	NARVAEZ, Adrian Paul	18.190.264	14,98	29	50	93,98
	1	IPET y M 101	GOMEZ, Edmundo Isidro	17.003.032	7,70	15	34	56,70
	1	IPET 249	STASSI, Silvia Andrea	24.522.106	12,11	15	30	57,11
ZONA III	1	IPET 70	FERNANDEZ, Gladys Patricia	16.507.606	12	27	28	67

Ministerio de EDUCACION
Secretaría de Estado de EDUCACION
Comisión Permanente de Concursos
Av. Colón 97 - 1° piso Tel: 0351-4420954 int.3882
mail: concursos@educacion.gov.ar
CORDOBA-CAPITAL

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de **Director Titular** - Dirección Gral. de Educación Secundaria -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 M.E. -- Res: 729/16 y 730/16 D.G.E.Sec.

LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - Director

INSPCCIÓN	ESTABLECIMIENTO	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
I.R.C. CAPITAL 2	IPEM N° 20 "Rodolfo Walsh"	1°	GAMEN, Nancy Marta	17.626.157	12,80	23,00	28,00	63,80
		2°	RE, María Cecilia	14.615.865	14,78	20,00	25,00	59,78
	IPEM N° 155 "Juan José Paso"	1°	CANDELERO, Patricia Beatriz	20.713.590	9,50	20,00	25,00	54,50
		2°	BENITEZ, Mónica Beatriz	26.371.718	10,89	15,00	42,00	67,89
I.R.C. CAPITAL 3	IPEM N° 187 "José Américo Malanca"	1°	ARENA, María Fabiana	14.797.756	20,00	19,00	25,00	64,00
		2°	GRACIARENA, Mariel	22.222.791	6,77	24,00	40,00	70,77
	IPEM N° 38 "Fco Pablo de Mauro"	1°	TORRES, María Alejandra	16.947.097	16,78	15,00	45,00	76,78
2°		MATAMALA, Luis Sebastián	25.455.607	8,64	25,00	28,00	61,64	
3°		VACCHETTA, Marta Elena	20.454.942	13,50	18,00	30,00	61,50	
I.R.C. CAPITAL 4	IPEM N° 162 "Ing. Victor Rea"	1°	MILLER, Patricia Elizabeth	20.543.273	11,50	15,00	30,00	56,50
I.R.C. CAPITAL 5	IPEM N° 174 "Trinidad Moreno"	1°	VILLA Vanina del Valle	25.652.470	6,00	15,00	35,00	56,00
I.R.C. COLÓN	IPEM N° 130 "Raul Llano"	1°	VALLEJOS, Ariel Gustavo	24.251.190	11,76	22,00	30,00	63,76
		2°	BORGOGNO, Lillana Beatriz	21.902.557	17,50	24,00	35,00	76,50
I.R.C. PUNILLA	IPEM N° 365 "Dr. Rene G Favalloro"	1°	TETAMANZI, Nancy Beatriz	17.976.612	20,00	23,00	30,00	73,00
I.R.C. RÍO I	IPEM N° 148 "Gral. José María Paz"	1°	ANGULO, Pablo Nicolás	24.016.818	12,78	17,00	28,00	57,78
I.R.C. RÍO II	IPEM N° 107 "Reino de España"	1°	VÁZQUEZ, Angel Bernardo	24.736.952	10,34	17,00	28,00	55,34
I.R.C. RÍO III	IPEM N° 107 "Reino de España"	1°	ALONSO, Susana Noemi	17.548.901	12,08	24,00	25,00	61,08

Ministerio de EDUCACION
Secretaría de Estado de EDUCACION
Comisión Permanente de Concursos
Av. Colón 97 - 1° piso Tel: 0351-4420954 int.3882
mail: concursos@educacion.gov.ar
CORDOBA-CAPITAL

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargos **Directivos Titulares** - Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Res: 639/16 y 640/16 D.G.E.T.yF.P.

LISTA DE ORDEN DE MERITO DEFINITIVO - CARGO DIRECTOR

ZONA	N° Orden de Mérito	ESCUELA	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	Puntaje de Títulos y Antecedentes	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ZONA I	1	IPET y T 319	CERUTTI, Sandra Cristina	16.159.398	16,30	21	47	84,30
ZONA II	1	IPET 57	TARANZANO, Gabriela Susana	14.580.476	15	19	50	84
		IPET 313	BRAVO, María Roxanna	14.747.583	13,31	27	37	77,31
ZONA III	1	IPET 383	LUNA, Ricardo Nicolas	31.666.921	12,11	27	42	81,11
		IPEA 229	VIANO, Nancy Graciela del Carmen	22.987.160	11	27	36	74
ZONA VI	1	IPET y T 23	GIANESINI, Sandra Noemi	18.330.482	14,80	28	40	82,80

5 días - 29/12/2016 - s/c.-

PODER LEGISLATIVO**Decreto N° 248**

Córdoba, 21 de Diciembre de 2016.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Provincial, el art. 20 inciso "g" de la Ley 9880, el Decreto N° 108/2012 de esta Presidencia por el cual se aprueban los modelos de contrato del personal no permanente, el Decreto N° 1680/16 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 1 de diciembre de 2016, y la Ley N° 6658 de Procedimiento Administrativo.

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante todo el mes de enero se observa, salvo casos de excepción, una marcada disminución de la actividad legislativa.

Que el personal legislativo comprendido en la Ley N° 9880 y sus modificatorias tiene derecho al goce de la licencia anual ordinaria.

Que razones de economía y funcionalidad, indican la conveniencia de establecer un período de receso administrativo que haga posible que el período vacacional se otorgue a todo el personal, exceptuándose solamente aquel que deba cubrir servicios que resulten indispensables y necesarios y/o resolver cuestiones de emergencia que pudieran plantearse, correspondiendo en consecuencia facultar al señor Secretario Administrativo para adoptar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la atención de dichas situaciones en forma total o parcial en el receso administrativo y el debido registro del personal legislativo que resulte afectado y que no goce de la licencia anual ordinaria en dicho período.

Que a fin de brindar seguridad jurídica a los administrados, resulta necesario declarar inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos entre el 02 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2017 con la salvedad en los procedimientos de selección y contratación en trámite.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello,

Decreto N° 249

Córdoba, 21 de Diciembre de 2016.

VISTO: La proximidad de las fiestas de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, Año Nuevo y El Decreto N° 1751 de fecha 14 de diciembre de 2016 del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas festividades constituyen tradicionalmente motivos de unión, encuentro familiar y social para todos los integrantes de este Poder Legislativo.

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones que se realizan en dichas oportunidades, y posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos, se estima precedente otorgar asueto para el Personal Legislativo los días 23 y 30 de diciembre de 2016.

Que por Decreto N°1751 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 14 de diciembre de 2016 se dispuso asueto para el personal de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre de 2016.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba a partir del día 02 de enero de 2017 y hasta el día 31 de enero de 2017 ambos inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia anual ordinaria a los agentes legislativos, a partir del día 02 de enero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2017 ambos inclusive, con excepción del personal cuya actividad, a criterio de la Secretaría Administrativa, resulte indispensable para la prestación de servicios esenciales y/o cuestiones de emergencia.

ARTÍCULO 3°.- La licencia del personal cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles correspondientes al receso administrativo dispuesto en este acto, será otorgada oportunamente conforme las necesidades del servicio.-

ARTÍCULO 4°.- El personal cuyo derecho no exceda de 15 días hábiles, quedará a disposición del titular del área al que pertenezca cada agente, una vez finalizada su licencia.-

ARTÍCULO 5°.- Declárense inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el plazo indicado en el artículo 1°, con la salvedad en los procedimientos de selección y contratación, en los cuales serán válidos todos los actos administrativos tales como de llamado, adjudicación y de todos los demás actos consecuentes y coligados a los mismos.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al Sr. Jefe del Destacamento Legislatura Provincial para la disposición del personal policial de la Provincia de Córdoba, afectado a la seguridad del Palacio Legislativo y anexos, y exceptuado del presente régimen.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MARTIN M. LLARYORA, VICEGORBERNADOR - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Que el Poder Legislativo considera conveniente seguir el mismo criterio. Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADHIERÉSE la Legislatura de la Provincia de Córdoba a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1751 de fecha 14 de diciembre de 2016 y en consecuencia OTÓRGASE asueto para el personal legislativo los días 23 y 30 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: MARTIN M. LLARYORA, VICEGORBERNADOR - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO